

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).
Al Despacho por solicitud de la señora juez el proceso ejecutivo laboral con radicado N°**2018 - 0183**. Sírvase proveer.



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO

Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso llevar a cabo la audiencia para resolver las excepciones formuladas por la demandada en contra del mandamiento ejecutivo de pago, no obstante, en prevalencia del derecho al debido proceso de las partes, e impartiendo el control de legalidad conforme el artículo 132 del CGP, se requerirá a la ejecutada en los siguientes términos:

Dentro del escrito de excepciones (fls.212 a 214) se pone a disposición del proceso varios títulos de depósito judicial a fin de materializar la única excepción de pago formulada que se encuentran sin cobrar, sin embargo, al consultar el portal transaccional del Banco Agrario de Colombia, se observa que, respecto de cada uno de los demandantes, con antelación mediaron depósitos a su favor entre los años 2014 y 2015, y que ya fueron objeto de pago.

Teniendo en cuenta lo anterior, al revisar cada una de las resoluciones por medio de las cuales el Ministerio encartado dio cumplimiento a lo ordenado por la Sala Laboral del Tribunal de Bogotá, se tiene que, todas se emitieron en el mes de noviembre del año 2014, y que con las mismas se ordenaba el pago de las condenas proferidas en su contra en el proceso ordinario 2008 – 0387.

Luego, ante la escasa información o sustentación de la excepción de pago, se hace necesario, en procura de evitar un doble pago, que la ejecutada informe los pagos realizados a favor de cada uno de los ejecutantes, respecto de las sumas contenidas en cada una de las resoluciones mediante las cuales se dio cumplimiento a lo decidido en segunda instancia por el Tribunal Superior de Bogotá.

Conforme lo anterior, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: REQUERIR a la **NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, para que en el término judicial de **DIEZ (10) DIAS**, informe de manera detallada, los pagos que la entidad realizó en cumplimiento de lo ordenado por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, con fecha 21 de agosto de 2009, orden que se materializó con las Resoluciones N°5098 del 19 de noviembre de 2014 (a favor de Aníbal Beltrán Achury C.C.17.062.136); Resolución N°5090 del 19 de noviembre de 2014 (a favor de José Flórez Corzo

C.C.17.172.992); y Resolución N°4865 del 05 de noviembre 2014 (a favor de Pedro Julio Pérez Sánchez C.C.19.137.549).

SEGUNDO: Para los efectos anteriores, **OFICIESE** por **SECRETARÍA**, informando el requerimiento anterior, adjuntando copia de la presente providencia, de las resoluciones antes enunciadas (fls.53 a 64 cuaderno de Tribunal), y de la consulta realizada en el portal transaccional del Banco Agrario de Colombia.

TERCERO: Cumplido lo anterior, y una vez se tenga respuesta por parte de la ejecutada, se señalará nueva fecha para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
Juez



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 04 de octubre de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente ACCIÓN DE TUTELA, proveniente de reparto con UN CUADERNO contentivo en 4 folios incluido la hoja de reparto, todos ellos electrónicos, bajo el radicado **No. 2022 00423**. Sírvase proveer.

Ofenocalfoto:

**ANDREA PÉREZ CARREÑO
SECRETARIA**



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y previo a las consideraciones, se ordena **AVOCAR** la presente acción constitucional.

De igual forma, facúltese a la señora **MARÍA DIVA ENCISO TAFUR** para actuar en nombre propio dentro de la acción de tutela de la referencia.

Como quiera, que la acción instaurada por **MARÍA DIVA ENCISO TAFUR** identificada con la C.C. 30.003.423, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE**, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**; En consecuencia, **SE DISPONE**:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**, adjuntando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informe dentro del término de 48 horas (conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 artículo 19), las razones de defensa que le asiste frente a las pretensiones de la parte accionante, junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, VUELVA la presente diligencia al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Diana Elisset Alvarez Londoño

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No.0342

SEÑORES

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS
notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co
Ciudad.

**REF: TUTELA N° 2022 00423 DE MARÍA DIVA ENCISOTAFUR
identificada con la C.C. 30.003.423, en contra de la UNIDAD
PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS.**

Adjunto al presente oficio, remito copia del escrito de tutela de la referencia junto con la copia del auto de la fecha por medio del cual se admitió la presente acción constitucional, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, al considerar la accionante que se le está vulnerando los derechos fundamentales de petición e igualdad.

Cordialmente,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

Adjunto lo enunciado en 4 folios.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 5 de octubre de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente ACCIÓN DE TUTELA, proveniente de reparto con UN CUADERNO contentivo en 11 folios incluido la hoja de reparto, todos ellos electrónicos, bajo el radicado **No. 2022 00425.**

Sírvase proveer.

María Carolina Berrocal Porto

**MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y previo a las consideraciones, se ordena **AVOCAR** la presente acción constitucional.

De igual forma, facúltese al **Dr. JHON JAIRO CABEZAS GUTIERREZ**, para actuar en calidad apoderado judicial del señor **PEDRO ORLANDO PARRA GARZÓN**, dentro de la acción de tutela de la referencia.

Como quiera, que la acción instaurada por **PEDRO ORLANDO PARRA GARZÓN** identificado con la C.C. 19.236.736, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**. En consecuencia, **SE DISPONE**:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a las accionadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** adjuntando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informe dentro del término de 48 horas (conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 artículo 19), las razones de defensa que le asiste frente a las pretensiones de la parte accionante, junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, VUELVA la presente diligencia al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Diana Elisset Alvarez Londoño

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 149 fijado hoy 6 DE OCTUBRE DE 2022.

María Carolina Berrocal Porto

**MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No.0344

SEÑORES
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Ciudad.

REF: TUTELA N° 2022 0425 DE PEDRO ORLANDO PARRA GARZÓN
identificado con la C.C. 19.236.736, en contra de
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES.

Adjunto al presente oficio, remito copia del escrito de tutela de la referencia junto con la copia del auto de la fecha por medio del cual se admitió la presente acción constitucional, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, al considerar la accionante que se le está vulnerando el derecho fundamental de petición.

Cordialmente,

Ofenocalporto:

MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

Adjunto lo enunciado en 11 folios.